

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
Real orden de 6 de Abril de 1839.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre.
En Provincias. 8,50 idem idem.
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.
El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3)

Circular núm. 44

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación para su resolución el expediente y recurso de alzada interpuesto por Don Casimiro Estrada, contra la resolución de este Gobierno recaída en dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de la presenta á los efectos del artículo 26 del Reglamento, fecha 22 de Abril de 1890.

Oviedo 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 498).

Circular núm. 45

Orden público

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás Agentes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco de la Iglesia, Valentin Pardo Caberos y Matías Rodríguez Sánchez, fugados de la Cárcel de Astorga, el día 27.

El 1.º de 27 años, natural y vecino de Oviedo, estatura regular, chato, pelo rubio, bigote idem, viste bombacho y blusa azul.

El 2.º de 48 años, natural de Ledesma, estatura regular, cara larga, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz y cara con pintas negras, pantalón y blusa con rayas amarillas y encarnadas.

El 3.º de 35 años, natural de Bermillo de Sayago, tendero ambulante, estatura regular, cara larga, pelo

negro, ojos castaños, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, color moreno, pantalón azul, chaleco y faja negros, blusa blanca, rayas moradas; poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Gobierno.

Oviedo 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 506).

Circular núm. 46

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Ricardo Rodríguez Sánchez (a) Osete, fugado del depósito municipal de Santa Ponce «Sevilla»; sus señas son: color y pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, color moreno, con pintas de viruela, alto y porte distinguido, vista con alguna elegancia, y tiene abrigo color café con leche claro, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Oviedo 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 505)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la relación tercera adicional á la núm. 3 de abonos de alcances y ajustes finales, correspondientes al regimiento Caballería del Príncipe, que asciende á 321'82 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 86'89 por los intereses devengados; en junto, á

408'71, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 143 pesos 4 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuecencia, para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 143 pesos 4 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Señor...

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito que comprende la

relación 1.ª adicional á la núm. 71 de abonos de alcances y ajustes finales correspondiente á cazadores de Baracoa, que asciende á 504,31 pesos por el capital rectificado del mismo crédito, y á 100'86 por los intereses devengados; en junto, á 605'17, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico ó sea 211 pesos 80 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuecencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito que contiene y se reconoce, excepto el abonaré y el ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 211 pesos 80 centavos que necesita para el pago del crédito de que se trata.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Domínguez.

Señor....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relaciones que se citan

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
318	D. Felipe Sánchez Cabrera.	321,82	86,89	408,71	143,04

Madrid 13 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado Pesos.	IMPORTE total de los intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
21	D. Darío Díez Vicario.	504,31	100,86	605,17	211,80

Madrid 31 de Marzo de 1894.—López Dominguez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría en Macotera, distrito notarial de Peñaranda de Bracamonte, la cual se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

En el territorio del Colegio notarial de Valladolid se halla vacante la Notaría de León (por defunción de D. Optaciano Zuloaga), la cual se ha de proveer por traslación como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el artículo 3.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, y en su caso con arreglo á lo preceptuado en el Real decreto de 23 de Agosto de 1891.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 24 de Abril de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

Gobierno civil de la provincia de Oviedo

D. Francisco Rivas Moreno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Benito Díaz, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad «Hullera Española», ha presentado solicitud de registro de una demasia á la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Petrita», sita en el concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Dicha demasia está comprendida entre las concesiones «Petrita», «Demasia á Ramón», «Equivocada», «Combatida», «Allerana Morena segunda», «Manuela», «Demasia á Definitiva Montañesa» y «Cutiellos».

Y habiendo admitido el indicado registro con el núm. 10.198, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 30 de Abril de 1894.—Francisco Rivas Moreno.

Minas

Habiendo sido liberadas las minas de cobre tituladas «San José» y «Doña Juana», números 1.011 y 2.545, de 4.1924 y 6 hectáreas respectivamente, sitas en término municipal de Cabrales, por sus dueños los señores hijos de Bertrand de Lis, según ha comunicado á este Gobierno en 30 de Abril último el Sr. Administrador de Hacienda, cuyas minas fueron caducadas por providencias de 5 de Marzo último, ha acordado por decretos de esta fecha dejar sin efecto la caducidad de las expresadas minas y restablecer en su derecho á los antiguos poseedores.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el art. 67 de la ley de Minas y á los efectos de la 16.ª prevención de la circular de la Dirección general de Contribuciones de 24 de Junio de 1889.

Oviedo 2 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La Excm. Diputación acordó sacar á pública subasta las obras para empalme de la alcantarilla general del Hospital Manicomio con la de la calle de Asturias, bajo el tipo de 1.263 pesetas 82 céntimos.

El acto del remate tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Corporación el día 16 de Mayo próximo á las doce del día.

Para tomar parte en la subasta se constituirá como fianza provisional la suma de 63 pesetas 20 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, siendo el doble de dicha suma el depósito definitivo.

El presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación á fin de que puedan de él enterarse los que deseen tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se redactarán con arreglo al siguiente.

Modelo de proposición

D. N. N..., vecino de..., que vive en la calle de..., núm..., provisto de cédula personal que acompaña, se ha enterado del presupuesto y pliego de condiciones para las obras de empalme de la alcantarilla general del Hospital Manicomio con la de la calle de Asturias, cuya subasta se anuncia en el BOLETIN OFICIAL del día... del corriente, y al efecto se comprometo á ejecutar de su cuenta y riesgo las expresadas obras por la cantidad de pesetas... (la cantidad en letra), con arreglo y suje-

ción á dicho presupuesto y condiciones.

(Fecha y firma).

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

Oviedo 30 de Abril de 1894.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente de la C. P., José Suárez de la Riva.—El Diputado Secretario, P. A., El Jefe de la Secretaría, Ignacio España.

(R. al núm. 499).

Agencia ejecutiva de Infiesto

D. Hermenegildo García Díaz, Auxiliar del Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 21 del actual, en el expediente de apremio que se sigue contra D. Francisco Cortina Melendreras, por débito de la contribución territorial correspondiente al 1.º, 2.º y tercer trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados al mismo que se detallan á continuación:

Una finca llamada de la Capilla, de 67 áreas de extensión, destinada á prado, con árboles de ciertas clases, robles y castaños, en términos de San Martín de Beloncio, sea hoy de los Prados, que lleva en colonia D. José Pérez Machargo, de San Martín; linda S. sebe y ería de la Castañal, M. sebe y castañedo, Poniente Manuel Loveto Santos, sea heredero de Gregorio Loveto, y N. sebe y camino; amillarada en 25 pesetas y valorada en 625.

No tiene carga ni censo alguno. Está inscrita en el Registro, á nombre de D. Nicolás Blanco Forcelledo y otros particulares.

La subasta tendrá lugar en la Agencia ejecutiva de esta localidad, el día 7 de Mayo, á las diez de la mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que el deudor presente estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta del rematante, al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Infiesto á 22 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Hermenegildo García.

(R. al núm. 479)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional DE LLANERA

D. Froilán Menéndez Prado, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: que este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados acordó sacar á subasta por término de uno á tres años, ó sea para los años económicos de 1894-95, 1895 á 96 y 1896 á 97, y en venta libre las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera de la vigente Instrucción de Consumos, como medio adoptado para hacer efectivo el cupo del encabezado con la Hacienda y déficit del presupuesto municipal.

El remate tendrá lugar en estas Consistoriales el día 12 de Mayo próximo, de dos á tres de la tarde, verificándose por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 29.692 pesetas en cada año y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, entendiéndose gravados los artículos en la forma siguiente:

Kilógramo de carnes frescas, vacunas, lanaras ó cabrias, 14 céntimos.

Id. de id. en cecina ó saladas, 18 idem.

Id. de cerda muertas en fresco, 18 idem.

Id. de id. saladas, 26 id.

Id. de todas clases de aceites y petróleo, 18 id.

En cada grado centesimal en 100

litros de aguardientes, alcohol y licores, 80 id., entendiéndose que los que no tengan graduación devengan 50 céntimos litro.

Vinos de todas clases, los 100 litros, 10 pesetas.

Vinagre, id., 2,50 id.

Cerveza, sidra y chacolí, id., 1,90 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 100 kilogramos, 2,24 id.

Trigo y sus harinas, id. id., 2 id.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, id., 0,60 id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 0,40 id.

Jabón duro y blando, kilógramo, 0,14 id.

Sal común, id., 0,09 id.

Llanera, Abril 30 de 1894.—Froilán Menéndez.

(R. al núm. 503).

Alcaldía constitucional DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Tirso de Abres.

Hago saber: que el día 10 del próximo mes de Mayo y hora de once de su mañana, se procederá en las Consistoriales de esta villa al arriendo en venta libre, y por el sistema de pujas á la llana, de los derechos de consumos que comprende la tarifa primera del vigente Reglamento, bajo el tipo de 7.754 pesetas y 18 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro de las mismas, con inclusión de sal y alcoholes y recargo municipal autorizado.

Si hubiese proposiciones admisibles, el arriendo se verificará por término de uno á tres años económicos, á contar desde 1.º de Julio próximo.

Los que deseen tomar parte en la subasta podrán hacer proposiciones por uno ó más años, siempre que no excedan éstas de tres, siendo inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo de la subasta referido.

Y finalmente, dicho remate será adjudicado á favor del licitador que resulte hacer la proposición más ventajosa á los intereses del común y vecindario.

Ribera de Arriba 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Ricardo Fernández.

(R. al núm. 489).

Alcaldía constitucional DE QUIRÓS

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento y Junta que presido, el domingo 13 del mes de Mayo próximo, desde las tres hasta las cinco de la tarde se verificará en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en venta libre de las especies de consumo que seguidamente se expresan, por el término de tres años, bajo el tipo de 74.398,35 pesetas, que es el presupuesto correspondiente á dichos tres años, ó sea 24.799 pesetas 45 céntimos en cada un año.

Carnes muertas en fresco, vacunas, lanar y cabrío, 14 céntimos el kilógramo.

Carnes de la misma clase en cecina ó saladas, 18 id. el id.

Carnes de cerda en fresco, 18 id. el id.

Saladas de cerda, 26 id. el id.

Aceites de todas clases y petróleo, 18 id. el id.

Aguardientes y alcoholes, cada grado centesimal en 100 litros, 80 céntimos.

Licores, sea cualquiera su graduación, un litro, 50 id.

Vinos de todas clases, por 100 litros, 10 pesetas.

Vinagre, por 100 litros, 2,50 id.

Cerveza, sidra y chacolí, por idem, 1,90 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, por 100 kilogramos, 2,24 id.

Trigo y sus harinas, por 100 idem, 2 id.

Cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, id., 0,60 id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, id., 0,40 id.

Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas, á 0,04 id. el kilógramo.

Jabón duro y blando, á 0,14 id. el idem.

Carbón vegetal, 0,40 id. cada 100 idem.

Cok, 0,16 id. id.

Conservas de frutas, 0,10 id. el idem.

Sal común, 0,09 id. el id.

Para poder hacer proposiciones, acreditarán los licitadores tener constituido el depósito previo del importe del 2 por 100 del tipo anual en la Caja municipal, y adjudicado el remate, el arrendatario habrá de prestar fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del importe anual del arriendo en metálico, cuya cantidad constituirá en depósito en la Caja de fondos de este Municipio.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Bárzana de Quirós á 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Vicente Cañedo.

(R. al núm. 487).

Alcaldía constitucional DE SALAS

Anuncio

El día 12 del corriente, á las siete de la tarde, se marchó de junto á la casa de D. Venancio Rodríguez, vecino de la parroquia de Camuño, en este concejo, una yegua pequeña cuyas señas son las siguientes:

Color negro.

Edad como de 8 años.

Alzada como de seis cuartas y media.

Oreja corta.

Tiene una oreja que se conoce que ha sido cortada.

En el brazo derecho una mancha negra.

La persona que la hubiese encontrado la entregará á su dueño D. Venancio Rodríguez, de Camuño, quien

abonará todos los gastos que aquélla hubiese ocasionado.

Consistoriales de Salas, Abril 25 de 1894.—El Alcalde, A. García Pozal.

(R. al núm. 475).

D. Atanasio García Pozal, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: que el martes último 24 del corriente desapareció por la noche del prado denominado la Sierra, sito en las inmediaciones de esta villa, un macho de la propiedad de D. Carlos Luis Montoto, vecino de la misma, cuyas señas son las siguientes:

Alzada seis cuartas y media.

Color negro, con el bozo blanco.

Edad 6 años.

Recien esquilado.

Tiene en los pechos señales recientes del tiro y expundias ó *figueras* en el prepucio.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para que la persona que lo hubiese encontrado lo entregue á su precitado dueño, quien abonará los gastos que hubiese ocasionado.

Consistoriales de Salas y Abril 26 de 1894.—A. García Pozal.

(R. al núm. 484).

Alcaldía constitucional DE RIBERA DE ARRIBA

D. Ricardo Fernández Valle, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Hago saber: que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, comprendidas la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año económico próximo de 1894-95, se señala el día 10 del próximo mes de Mayo y horas de doce á dos de la tarde, en el Salón de estas Casas Consistoriales.

Dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo el importe total de 9.356 pesetas 50 céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados sobre las especies arrendables, cuya cantidad servirá de tipo para la subasta.

La fianza que habrá de prestar el que resulte arrendatario, consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, la cual deberá depositarse en la Caja municipal, y que la garantía necesaria para hacer postura ha de ser el 2 por 100 del importe del tipo para la subasta, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento del impuesto vigente.

Será requisito indispensable para ser admitido como licitador haber consignado el depósito del 2 por 100 del tipo señalado.

Las demás condiciones á que ha de sujetarse el arriendo se hallan insertas en el pliego obrante al efec-

to en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si por cualquier causa no tuviese efecto el remate, se celebrará una segunda subasta por el mismo sistema que la primera, el día 20 del mismo Mayo y hora de diez de la mañana, advirtiendo que en ella se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, pero sólo por un año.

San Tirso de Abres 26 de Abril de 1894.—Alvaro Méndez Lenza.
(R. al núm. 500).

Alcaldía constitucional DE SIERO

D. Juan Fernández Roza, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: que al objeto de verificar la segunda subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendidos la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1894-95, están señaladas estas Casas Consistoriales, el día 13 de Mayo próximo, de tres á cinco de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 105.301 pesetas y 77 céntimos, siendo el tipo mínimo para hacer proposición, el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe de las dos terceras partes que se señalan como tipo mínimo para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el artículo 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es tan sólo por un año, y que se adjudicará á favor del mejor postor.

En Siero á 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Juan Fernández Roza.—El Secretario, Venancio G. Vigil.
(R. al núm. 501).

Alcaldía constitucional DE VALDÉS

D. Antonio Suárez Coronas, Alcalde del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto en el día de hoy el arriendo de las especies de consumo para cubrir el encabezado de este concejo y año económico de 1894 á 95, y que se detallaron en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 30, correspondiente al día 21 del actual, se anuncia una segunda subasta para el día 13 del entrante Mayo, bajo las mismas condiciones que el anterior, á excepción de que se admitirán posturas por las dos

terceras partes del tipo por que se anunció la subasta, y durará sólo un año, según se determina en el artículo 53 de la Instrucción de Consumos vigente.

Luarca, Abril 30 de 1894.—Antonio S. Coronas.

(R. al núm. 502).

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

D. Pedro Castan Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Eduardo Prida, se instruye sumario por el delito de robo, contra un sugeto que dijo llamarse Martín, sin que consten más circunstancias personales, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del expresado Martín, de unos veintiseis á veintiocho años de edad, estatura regular, grueso, afeitado, vestía chaqueta, chaleco y pantalón de paño á cuadros, en mal uso, boina azul y zapatillas usadas con punteras de becerro.

Dado en la villa de Infiesto á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castan.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 240).

D. Pedro Castan Trallero, Juez de instrucción de la villa de Infiesto y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de don Eduardo Prida, se instruye sumario por el delito de hurto de dos sacos de paja contra Fermín Vazquez Alonso (a) Posin, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Gobernadora (Q. D. G.), ruego y

encargo á las expresadas autoridades y agentes, procedan á la busca y captura del sugeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que, de no verificarlo, será delarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Fermín Vazquez Alonso (a) Posin, hijo de José y de Rita, natural de las Caldas de Oviedo, ambulante, soltero, jornalero, de diez y ocho años de edad, rostro moreno, ojos de color claro, pelo castaño, sin cicatrices, viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela, camisa de color, zapatillas y almadreras y boina negra, á cuyo individuo se le llama para notificarle el auto de conclusión dictado en la causa y emplazarle para ante la Audiencia del Territorio.

Dado en la villa Infiesto á veinticinco de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castan.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

(R. al núm. 241).

Juzgado de primera instancia DE OVIEDO

D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos ejecutivos á instancia del Procurador D. Inocencio Sela y Sampil, en representación de don Juan Pantiga, vecino de Gijón, contra D. Gaspar Martínez y Fernández, vecino de Pola de Laviana, sobre pago de trescientas treinta y dos pesetas cinco céntimos, para cuya seguridad se embargó al ejecutado una tierra sita en la Vega, de Pola de Laviana, llamada de Solavega: extensión de veinticinco áreas próximamente; que linda al Norte con herederos de D. Mariano Valdés, Sur José Blanco, Oeste Modesto Sánchez y al Este bienes del Sr. Martínez; y fué tasada en mil doscientas pesetas.

En providencia de esta fecha se acordó sacar á pública subasta la finca que queda descripta, señalándose para ello el día veintinueve de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, haciéndose constar que no existen títulos de propiedad pero que se halla en tramitación el supletorio á que se refiere la ley Hipotecaria, y se previene á los licitadores que deberán conformarse con él y no tendrán derecho á exigir otros; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consig-

nar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Oviedo á veintiseis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Bernardino Ascaso.—Por mandado de su señoría, Agapito León.

(R. al núm. 250).

Juzgado municipal DE LLANERA

D. José Alvarez Diaz, Juez municipal suplente en funciones de Llanera.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución á instancia de don Francisco González Samaniego, vecino de Calavero, concejo de Illas, contra D. Manuel Sánchez, vecino de Bonielles, en este término, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas de principal y réditos, se le embargó la finca siguiente:

La denominada Centenal, sita en el pueblo de Carbajal, parroquia precitada de Bonielles, de labor: su extensión setenta y cinco áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por Oriente herederos de Francisco Alvarez, Sur terreno común, Norte camino público, Poniente Ramón Abanio; su valor ochocientas pesetas.

Por providencia de este día dispuse anunciar la subasta de tal finca por el espacio de treinta días, señalando para el remate el veintidos del entrante Junio, hora doce de la mañana; no admitiéndose postura que deje de cubrir las dos terceras partes de su tasación, previa consignación del diez por ciento de la misma en la mesa de este Juzgado. Existe título de propiedad.

Dado en Posada de Llanera Mayo primero de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Alvarez.—Por su mandado, Fermín Rayón.
(R. al núm. 253).

ANUNCIOS NO OFICIALES

CONCIERTO MINERO

Sindicato de Oviedo

Desde hoy al 15 del actual queda abierta la recaudación por canon de superficie de Minas correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico, en la oficina de este Sindicato, Fruela, 7, pral.

Durante el mismo período puede hacerse el pago de las cuotas atrasadas, y después se procederá á la caducidad de las minas que adeudan cuatro trimestres, sin perjuicio de hacer efectivo por la vía de apremio el importe de éstos y las costas.

Oviedo y Mayo 1.º de 1894.—Por P. de la Junta Directiva, el Secretario, Inocencio Sela y Sampil.